



COPAGOS Y CUOTAS MODERADORAS VIGENCIA 2025

Con el propósito de permitir la financiación del Sistema General de Seguridad Social en Salud e inculcar en los colombianos la necesidad de hacer uso pertinente y necesario de los servicios de salud. A continuación, se presenta los valores de Copagos y Cuotas Moderadoras para la vigencia 2025.

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN: 01 de enero de 2025.

De acuerdo con la circular externa No. 00000023 y No. 00000026 del 31 de diciembre de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, que tiene el propósito de actualizar los montos de las Cuotas moderadoras y de los topes máximos de Copagos, el Decreto 1652 de 2022, Parágrafo 3 del artículo 313 de la Ley 2294 de 2023, y demás normas vigentes sobre la materia, MALLAMAS EPS INDÍGENA informa que a partir del 1 de enero de 2025 se actualiza el valor de las cuotas moderadoras y copagos con base en su equivalencia en los términos de la unidad de valor básico UVB.

REFERENTE: UNIDAD DE VALOR BASICO (UVB)

AÑO	UVB	Incremento UVT 2024/2023
2024	10.951	40.070/
2025	11.552	10,97%

UVB: Unidad de Valor Básico

- 1- Resolución 3268 del 18 de diciembre de 2023, del Ministerio de Hacienda Y crédito Público.
- 2- Resolución 39114 del 17 de diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda Y crédito Público.

1. RÉGIMEN CONTRIBUTIVO

1.1 Valor de la cuota moderadora 2025

RANGO DE INGRESO EN SMLMV	VALOR CUOTA MODERADORA 2024	INCREMENTO CUOTA MODERADORA	VALOR CUOTA MODERADORA 2025
MENOR A 2 SMLMV	4.500	4,44%	4.700
ENTRE 2 Y 5 SMLMV	18.200	5,49%	19.200
MAYOR A 5 SMLMV	47.700	5,45%	50.300





Excepciones de pago de cuota moderadora decreto 1652 del 2022.

- A. Los afiliados en el Régimen Subsidiado, en todos los servicios que requieran.
- B. Los afiliados en el Régimen Contributivo, que deban someterse a prescripciones regulares en los diagnósticos con sus tratamientos integrales, priorizados por su impacto en la salud de la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud; Atención de pacientes con diabetes mellitus tipo I y II, hipertensión arterial, paciente trasplantado, pacientes con enfermedades huérfanas y ultra huérfanas, alteraciones nutricionales en personas menores de 5 años (anemia o desnutrición aguda), problemas o trastornos mentales, pacientes con Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica EPOC.
- C. Las intervenciones individuales de las Rutas Integrales de Atención en Salud y atenciones de enfermedades transmisibles de interés en salud pública, que se especifican a continuación: Promoción y Mantenimiento de la Salud, atención en salud Materno Perinatal, educación para la salud e información en salud, atención en enfermedades transmisibles de interés en salud pública.

2.2. Valor de los copagos 2025.

2.2.1 Tope máximo de los copagos por evento* 2024 – 2025

RANGO DE INGRESOS EN SMLMV	TOPE POR EVENTO 2024	PORCENTAJE VALOR DEL SERVICIO	TOPE POR EVENTO 2025	ACTUALIZACIÓN 2025 / 2024
MENOR A 2 SMLMV	337.999	11,50%	356.548	5,49%
ENTRE 2 Y 5 SMLMV	1.354.351	17,30%	1.428.678	5,49%
MAYOR A 5 SMLMV	2.708.700	23%	2.857.356	5,49%

SMLMV: Salario Mínimo Legal Mensual Vigente * Evento o servicio, por ejemplo, una cirugía o una hospitalización con atención no quirúrgica

2.2.2 Tope máximo de los copagos por año calendario* 2024 -2025

	RANGO DE INGRESOS EN SMLMV	TOPE POR AÑO 2024	TOPE POR AÑO 2025	ACTUALIZACIÓN 2025 / 2024
	MENOR A 2 SMLMV	677.175	714.339	5,49%
1	ENTRE 2 Y 5 SMLMV	2.708.700	2.857.356	5,49%
	MAYOR A 5 SMLMV	5.417.400	5.714.711	5,49%





SMLMV: Salario Mínimo Legal Mensual Vigente * Año calendario, agregado de copagos del 1º de enero al 31 de diciembre de cada anualidad.

Deberán aplicarse pagos compartidos o copagos a todos los servicios y tecnologías en salud a que tienen derecho los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, incluidos los servicios complementarios identificados en la herramienta tecnológica MIPRES, salvo aquellos servicios sujetos al cobro de cuota moderadora.

Los afiliados están exentos de copago, por las atenciones en salud originadas en: Eventos y servicios de alto costo en el régimen Contributivo y Subsidiado, atención en el servicio de urgencias para los pacientes clasificados en las categorías de Triage I, II, y III definidas en la Resolución 5596 de 2015 o las normas que regulen la materia, intervenciones individuales de las Rutas Integrales de Atención en Salud y atenciones de enfermedades transmisibles de interés en salud pública

2. RÉGIMEN SUBSIDIADO

3.1. Cuota moderadora 2025

En el Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud NO se cobran cuotas moderadoras.

3.2. Valor de los copagos 2025

REGIMEN SUBSIDIADO	PORCENTAJE DEL VALOR DEL SERVICIO
COMO MÁXIMO EL:	10,00%

3.3. Tope máximo de copagos por evento* y por año calendario**, 2024–2025

RÉGIMEN SUBSIDIADO	TOPES 2024	TOPES 2025	ACTUALIZACIÓN 2025 / 2024
TOPE POR EVENTO	588.847,85	621.164	5,49%
TOPE AL AÑO	1.177.695,69	1.242.329	5,49%

^{*}Evento o servicio, por ejemplo, una cirugía o una hospitalización con atención no quirúrgica.

Dr. Luis Fernando Cuastumal Cuatin

Gerente General

^{**}Año calendario, agregado de copagos del 1° de enero al 31 de diciembre de cada anualidad.